

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE LOS
CONVENIOS DE CONTINUIDAD 2017/2018 SUSCRITO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION
EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA
LA VIDA I AÑO 2018.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000103

VALDIVIA, 30 ABR 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado: lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; en la Resolución Exenta N° 2747 de fecha 20 de Diciembre de 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; Resolución Exenta N°707 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I; en la Resolución Exenta N°708 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida II; resolución exenta N°139 de fecha 28 de febrero de 2017 que aprueba convenio HPV II; el Memorándum N°18 de fecha, 09 de Enero del año 2018 que informa el monto del reajuste emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; La Resolución Exenta N°023 de fecha 30 de enero de 2018 que aprueba reajuste año 2018 para convenios HPV 1 y 2; la Resolución TRA N° 173/789/2017, de JUNAEB que designa a don Marco Poblete Muñoz, como Director Regional de La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Los Ríos y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, los fondos destinados para financiar el "Programa de Habilidades para la Vida I y II, están establecidos en la ley N°21.053 sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2018, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

4.- Que, ésta Dirección Regional de JUNAEB, Región de Los Ríos, con fecha 30 de Diciembre del 2016, suscribió un convenio de colaboración con transferencia de recursos con la Municipalidad de La Unión, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 139 de fecha 28 de febrero de 2017 en adelante "el Convenio", que en otros aspectos regula que la estructura de transferencia de recursos desde Junaeb a la Municipalidad, será en tres cuotas, correspondiendo las dos primeras al 40% del total y la última a un 20% del total.

5.- Que, la Ilustre Municipalidad de la Unión mediante su Programación Anual 2018 y a través del Oficio Ord. N° 308, del 07/02/18 solicitó que la transferencia de recursos se realizara en tres cuotas distribuidas de la siguiente manera: la primera correspondiente a un 49% del total, la segunda a un 29% del total y la última cuota por un 22% del total.

6.- La modificación de convenio entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de la Unión, de fecha 12 de abril de 2018.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE la modificación de convenio celebrada con fecha 12 de abril de 2018 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión, en el marco de la ejecución del convenio Habilidades Para la Vida I. cuyo texto se inserta a continuación como parte integrante del presente acto administrativo:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD 2017 - 2018
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA ILUSTRE MUNICIPIO DE LA UNIÓN
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I
AÑO 2018**

En Valdivia República de Chile, con fecha 12 de abril de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° , representada por su Director Regional Don **Marco Poblete Muñoz**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en , comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, Rol Único Tributario representada legalmente por Don **Aldo Pinuer Solis**, chileno, cédula nacional de identidad N° , en adelante "la Entidad Ejecutora o la Entidad Colaboradora", ambos domiciliados para estos efectos en , ciudad de La Unión, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el "Programa Habilidades para la Vida I", tiene como objetivo "Aumentar el bienestar psicosocial y el éxito en el desempeño escolar (asistencia, permanencia y rendimiento académico) de los y las estudiantes del país, mediante una intervención de salud mental escolar en las comunidades educativas, y que a largo plazo, eleve la calidad de vida, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuya daños en salud en la población (depresión, suicidio, consumo problemático de sustancias, conductas antisociales, entre otras)".

Que, ésta Dirección Regional de JUNAEB, Región de Los Ríos, con fecha 30 de Diciembre del 2016, suscribió un convenio de colaboración con transferencia de recursos con la Municipalidad de La Unión, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 139 de fecha 28 de febrero de 2017 en adelante "el Convenio", que en otros aspectos regula que la estructura de transferencia de recursos desde Junaeb a la Municipalidad, será en tres cuotas, correspondiendo las dos primeras al 40% del total y la última a un 20% del total.

Que, la Municipalidad mediante su Programación Anual 2018 y a través de Ord. N° 308, del 07/02/18 solicitó que la transferencia de recursos se realizara en tres cuotas distribuidas de la siguiente manera: la primera correspondiente a un 49% del total, la segunda a un 29% del total y la última cuota por un 22% del total.

Que, debe tenerse presente que, para efectos del presente convenio, se entenderá por Programación Anual, el conjunto de actividades que se implementarán anualmente como parte del proyecto aprobado por la

Municipalidad de conformidad a las "Orientaciones Técnicas" de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.

Que, habiéndose celebrado el convenio entre JUNAEB y la Municipalidad, corresponde suscribir una modificación del mismo para poder variar la estructura de transferencia de recursos.

Que, la presente modificación se realiza para definir una nueva estructura de transferencia de recursos, de la siguiente manera: la primera correspondiente a un 49% del total, la segunda a un 29% del total y la última cuota por un 22% del total.

Que, en razón de lo anterior JUNAEB transferirá la suma de \$2.486.790 (dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos noventa pesos), correspondientes al saldo por pagar de la primera cuota del convenio, lo que se realizará una vez totalmente tramitada la presente resolución que aprueba la modificación del convenio.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la estructura de transferencia de recursos establecida en la cláusula cuarta del Convenio referido, la que quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: JUNAEB transferirá a la Municipalidad los recursos señalados en la siguiente forma y condiciones:

1. **Primera cuota: \$ 13.539.190 (trece millones quinientos treinta y nueve mil ciento noventa pesos)** que se transferirá a la Municipalidad una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio. La transferencia se realizará sólo si la Municipalidad no tiene trámites pendientes con JUNAEB, no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos y se encuentren aprobadas sus rendiciones de cuenta del período anterior del Programa, si corresponde.
2. **Segunda cuota: \$8.012.990 (ocho millones doce mil novecientos noventa pesos)** que se transferirá el día 15 de julio de 2018 previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB.
- **Rendición de Gastos** de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República. Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de transferencia de la cuota.

3. **Tercera cuota: \$6.078.820 (seis millones setenta y ocho mil ochocientos veinte pesos)** se transferirá a la Municipalidad el día 15 de octubre de 2018 una vez rendida las cuentas de la segunda cuota, y aprobada la rendición de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar

las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.

Las partes que suscriben la presente modificación dejan constancia que en atención a que ya se realizó la transferencia de recursos correspondiente a la primera cuota por un monto de \$ **11.052.400 (once millones cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos)**, se realizará la transferencia por un monto de \$ **2.486.790 (dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos noventa pesos)**, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio, para así completar la suma de \$ **13.539.190 (trece millones quinientos treinta y nueve mil ciento noventa pesos)** que equivale a la primera cuota.

TERCERO: APLICACIÓN DEL CONVENIO

La presente modificación del Convenio, comenzará a regir desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente cada una de las disposiciones contenidas en el convenio celebrado por las partes con fecha 30 de diciembre del 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 139 del 28 de febrero de 2017.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don MARCO POBLETE MUÑOZ, Director Regional de la Dirección Regional LOS RIOS de JUNAEB, consta en la Resolución TRA N° 173/789/29017 de fecha 25 de julio de 2017 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don ALDO PINUER SOLIS para comparecer en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION, consta en Decreto Exento N°7886 de fecha 06 de diciembre de 2016.

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares, de igual fecha, valor y contenido, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman.

MARCO POBLETE MUÑOZ DIRECTOR REGIONAL JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGION DE LOS RIOS

ALDO PINUER SOLIS ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION

ARTICULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroque este acto al ítem presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N°24, Ítem N° 03, Asignación N° 169, Glosa N°05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.053 para el año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.


MARCO POBLETE MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE LOS RIOS

MPM/MLR/ACC/MVA/mva

DISTRIBUCION:

1. Archivo I. Municipalidad La Unión.
2. Archivo Of. De Partes Dirección Regional de JUNAEB Los Ríos
3. Archivo Unidad de Salud del Estudiante JUNAEB Los Ríos

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD 2017 - 2018
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA ILUSTRE MUNICIPIO DE LA UNIÓN
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I
AÑO 2018**

En Valdivia República de Chile, con fecha 12 de abril de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, representada por su Director Regional Don **Marco Poblete Muñoz**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 13.075.211-k, ambos domiciliados para estos efectos en Camilo Henríquez N°155, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, Rol Único Tributario N° 69.200.800-6 representada legalmente por don **Aldo Pinuer Solis**, chileno, cédula nacional de identidad N° 08.074.172-3, en adelante "la Entidad Ejecutora o la Entidad Colaboradora", ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°680, ciudad de La Unión, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el "Programa Habilidades para la Vida I", tiene como objetivo "Aumentar el bienestar psicosocial y el éxito en el desempeño escolar (asistencia, permanencia y rendimiento académico) de los y las estudiantes del país, mediante una intervención de salud mental escolar en las comunidades educativas, y que a largo plazo, eleve la calidad de vida, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuya daños en salud en la población (depresión, suicidio, consumo problemático de sustancias, conductas antisociales, entre otras)".

Que, ésta Dirección Regional de JUNAEB, Región de Los Ríos, con fecha 30 de Diciembre del 2016, suscribió un convenio de colaboración con transferencia de recursos con la Municipalidad de La Unión, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 139 de fecha 28 de febrero de 2017 en adelante "el Convenio", que en otros aspectos regula que la estructura de transferencia de recursos desde Junaeb a la Municipalidad, será en tres cuotas, correspondiendo las dos primeras al 40% del total y la última a un 20% del total.

Que, la Municipalidad mediante su Programación Anual 2018 y a través de Ord. N° 308, del 07/02/18 solicitó que la transferencia de recursos se realizara en tres cuotas distribuidas de la siguiente manera: la primera correspondiente a un 49% del total, la segunda a un 29% del total y la última cuota por un 22% del total.

Que, debe tenerse presente que para efectos del presente convenio, se entenderá por Programación Anual, el conjunto de actividades que se implementarán anualmente como parte del proyecto aprobado por la Municipalidad de conformidad a las "Orientaciones Técnicas" de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.

Que, habiéndose celebrado el convenio entre JUNAEB y la Municipalidad, corresponde suscribir una modificación del mismo para poder variar la estructura de transferencia de recursos.

Que, la presente modificación se realiza para definir una nueva estructura de transferencia de recursos, de la siguiente manera: la primera correspondiente a un 49% del total, la segunda a un 29% del total y la última cuota por un 22% del total.

Que, en razón de lo anterior JUNAEB transferirá la suma de \$2.486.790 (dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos noventa pesos), correspondientes al saldo por pagar de la primera cuota del convenio, lo que se realizará una vez totalmente tramitada la presente resolución que aprueba la modificación del convenio.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la estructura de transferencia de recursos establecida en la cláusula cuarta del Convenio referido, la que quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: JUNAEB transferirá a la Municipalidad los recursos señalados en la siguiente forma y condiciones:

1. Primera cuota: \$ 13.539.190 (trece millones quinientos treinta y nueve mil ciento noventa pesos) que se transferirá a la Municipalidad una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio. La transferencia se realizará sólo si la Municipalidad no tiene trámites pendientes con JUNAEB, no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos y se encuentren aprobadas sus rendiciones de cuenta del período anterior del Programa, si corresponde.

2. Segunda cuota: \$8.012.990 (ocho millones doce mil novecientos noventa pesos) que se transferirá el día 15 de julio de 2018 previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB.

- **Rendición de Gastos** de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República. Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de transferencia de la cuota.

3. Tercera cuota: **\$6.078.820 (seis millones setenta y ocho mil ochocientos veinte pesos)** se transferirá a la Municipalidad el día 15 de octubre de 2018 una vez rendida las cuentas de la segunda cuota, y aprobada la rendición de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.

Las partes que suscriben la presente modificación dejan constancia que en atención a que ya se realizó la transferencia de recursos correspondiente a la primera cuota por un monto de **\$ 11.052.400 (once millones cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos)**, se realizará la transferencia por un monto de **\$2.486.790 (dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos noventa pesos)**, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio, para así completar la suma de **\$ 13.539.190 (trece millones quinientos treinta y nueve mil ciento noventa pesos)** que equivale a la primera cuota.

TERCERO: APLICACIÓN DEL CONVENIO

La presente modificación del Convenio, comenzará a regir desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente cada una de las disposiciones contenidas en el convenio celebrado por las partes con fecha 30 de Diciembre del 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 139 del 28 de febrero de 2017.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don MARCO POBLETE MUÑOZ, Director Regional de la Dirección Regional LOS RIOS de JUNAEB, consta en la Resolución TRA N° 173/789/29017 de fecha 25 de julio de 2017 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don ALDO PINUER SOLIS para comparecer en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION, consta en Decreto Exento N°7886 de fecha 06 de diciembre de 2016.

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares, de igual fecha, valor y contenido, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman.



MARCO POBLETE MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN LOS RÍOS



ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA UNION

MPM/MLR/ACC/acc